

CONTRATO No.:	2023107
OBJETO:	Apoyo a la gestión de la Gerencia de Apoyo Estratégico, en la generación y consolidación de contenidos sobre el ecosistema de emprendimiento de Bogotá Región que contribuya a dinamizar la interacción con el portal scaleupbog de Convenio 818 de 2022.
CONTRATISTA:	Yesmin Elvira Ramos Hernández
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023.
VALOR:	El valor del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24'600.000) incluido los demás impuestos y gravámenes que de ley se generen.

Entre los suscritos de una parte (i) **CORPORACION BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.106.691-0, representada legalmente por **MARÍA ISABELA MUÑOZ MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.317.723, según aparece demostrado en el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE, La CORPORACIÓN o IIB**; y de otra parte (ii) **YESMIN ELVIRA RAMOS HERNANDEZ**, identificado cédula de ciudadanía número 1.090.369.170, que en adelante y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el 11 de mayo 2023 se envió invitación para la presentación de propuestas para la contratación de Apoyo a la gestión de la Gerencia de Apoyo Estratégico, a los siguientes:

- Yesmin Elvira Ramos
- Andrés Botero Zuluaga
- Yeimy Hernández Mendoza

SEGUNDA. Que el plazo para presentar propuesta era el 15 de mayo de 2023 a las 12:00 pm. fueron recibidas las propuestas de:

- Yesmin Elvira Ramos
- Andrés Botero Zuluaga
- Yeimy Hernández Mendoza

TERCERA. Que, evaluadas las propuestas, se seleccionó al CONTRATISTA toda vez que este presentó su propuesta de acuerdo con la invitación y obtuvo el mayor puntaje.

CUARTA. Que el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, y en lo no previsto en ellas por las normas que rigen el derecho privado.

QUINTA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar o ejecutar las obligaciones que se desprendan del contrato.

SEXTA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni el CONTRATISTA ni su representante legal han sido declarado(s) responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades ni por soborno transnacional, ni delitos equivalentes en otras jurisdicciones.

SÉPTIMA EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni el CONTRATISTA ni su representante legal han sido condenado(s), por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

OCTAVA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni el CONTRATISTA ni su representante legal está(n) reportado(s) en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

NOVENA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni el CONTRATISTA ni su representante legal presenta(n) antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

DÉCIMA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos destinados al contrato son de origen lícito y que no ha participado en actividades delictivas, así como no ha recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra en proceso de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga al Apoyo a la gestión de la Gerencia de Apoyo Estratégico, en la generación y consolidación de contenidos sobre el ecosistema de emprendimiento de Bogotá Región que contribuya a dinamizar la interacción con el portal *scaleupbog* de Convenio 818 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE

- Apoyar en la generación contenidos y subirlos a la plataforma *scaleupbog* y a sus herramientas complementarias.
- Apoyar en el seguimiento a la articulación de actores claves del ecosistema de emprendimiento de Bogotá región para obtener y validar información.
- Apoyo en la realización un reporte de los contenidos generados con el propósito de ampliar la base de actores del ecosistema emprendedor de alto impacto de Bogotá que participan e interactúan con la plataforma.
- Generar reportes mensuales en los que se evidencien las actividades y soportes relacionados con la generación de contenidos y la articulación del ecosistema de emprendimiento de Bogotá región.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24'600.000)** incluido los demás impuestos

y gravámenes que de ley se generen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de dicho valor están incluidos, la totalidad de los costos y gastos en que incurre EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contratado, así como las retenciones e impuestos los cuales asume el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán por transferencia electrónica dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, (según la Circular de Proveedores, la cual el proveedor declara conocer disponible para consulta en la página web www.investinbogota.org/invitaciones-proveedores) contra entrega del informe de actividades a satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN Y PLAZOS PARCIALES. El plazo de ejecución del contrato será desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023. No obstante, podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por el CONTRATANTE en cualquier tiempo sin que tal hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en este contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con los términos contenidos en éste y en la propuesta presentada.
2. Brindar a EL CONTRATANTE todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.
3. Seguir las instrucciones que le indique EL CONTRATANTE, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. EL CONTRATISTA se compromete a mantener el equipo de trabajo ofrecido (gerente de proyecto y equipo de implementación) y solo puede modificarlos previa autorización del CONTRATANTE por personas de iguales o mejores calidades.
5. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para ejecución del presente contrato.
6. Emplear las personas idóneas para la correcta ejecución del contrato en las condiciones de calidad indicadas en la propuesta.
7. Presentar informes que evidencien el desarrollo de las labores contratadas.
8. Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados y/o contratistas, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **EL CONTRATANTE** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.

9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente contrato.
10. Abstenerse de utilizar la marca de **INVEST IN BOGOTÁ** en actividades o productos diferentes del objeto del presente contrato.
11. Obligarse a tener un buen manejo y compromiso con el medio ambiente, así:
 - 11.1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo siempre los requisitos legales y otros requisitos que LA CORPORACIÓN suscriba.
 - 11.2. Minimizar los efectos al medio ambiente producidos como consecuencia de la actividad desarrollada en las instalaciones de la Corporación.
 - 11.3. Mantener sensibilizados y concienciados a todos sus empleados.
 - 11.4 Hacer prevalecer el principio de prevención frente a los de corrección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación prevista en esta cláusula, numeral 10 no expirará con la terminación del Contrato, de manera que EL CONTRATANTE puede exigir a **EL CONTRATISTA** su cumplimiento aún después de terminado el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en este contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando, a juicio del **CONTRATANTE**, sea posible entregarla.
2. Hacer el seguimiento de las actividades de **EL CONTRATISTA**.
3. Pagar puntualmente las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: (i) las actas que suscriban las partes durante el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato el **CONTRATISTA** pagará a **CONTRATANTE**, a título de cláusula penal, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. Debido al incumplimiento, EL **CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL **CONTRATANTE** solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal. EL **CONTRATANTE** podrá compensar el valor de las cláusulas penales que se hayan establecido de cualquier suma que le deba al **CONTRATISTA**. Igualmente, EL **CONTRATANTE** podrá cobrarlas por la vía ejecutiva, con base en el presente Contrato y la declaración de EL **CONTRATANTE** sobre el incumplimiento, lo cual acepta el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA DEL SERVICIO CONTRATADO: El **CONTRATISTA** declara que obra como persona especializada en el tipo de servicio objeto del Contrato; que en razón de lo anterior no está obligado a prestar sus servicios en forma exclusiva a el **CONTRATANTE** y que, por consiguiente, es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado, motivos y razones por los cuales entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** y entre el **CONTRATANTE** y el personal de empleados del **CONTRATISTA** no existe relación laboral alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ARREGLO DIRECTO Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades – Bogotá. b) El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades, en lo no regulado en la presente cláusula. d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades. e) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. f) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Al autorizar la cesión **EL CONTRATANTE** podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos del artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO.- Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: en consecuencia, el **CONTRATISTA** no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual del **CONTRATANTE** o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del presente contrato sin previa autorización por parte del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las conductas o actividades antes mencionadas son simplemente enunciativas y por tanto el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar, durante la vigencia de este **CONTRATO** y con posterioridad a la celebración del mismo, cualquier acto que implique o pueda implicar competencia desleal o pueda significar una violación o desmedro de la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las partes y en todo caso deberá indemnizar los perjuicios que llegare a causar.

PARÁGRAFO TERCERO: el **CONTRATISTA** declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación.

PARÁGRAFO CUARTO: el **CONTRATISTA** a la terminación del presente contrato devolverá al **CONTRATANTE** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES. Las partes entienden y aceptan que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se puedan generar en desarrollo del presente contrato sean de propiedad del **CONTRATANTE**, sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción o comunicación.

En el evento de que el **CONTRATISTA** incumpla con la obligación aquí prevista, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE**, sus directivos y funcionarios, por los reclamos o acciones legales de terceros relacionados con el uso o titularidad de las obras o piezas creadas en desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONDICIONES DE LEGITIMIDAD. El **CONTRATISTA** garantiza que las obras que se puedan generar en desarrollo del presente contrato se realizarán sin violar o usurpar derechos de autor de terceros. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar y saldrá en defensa del **CONTRATANTE**, eximiéndolo de toda responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por las normas del derecho privado colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del presente Contrato, constituyen causales de terminación de éste antes de su vencimiento, las siguientes: **1)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **2)** Por manifestación unilateral de voluntad escrita al **CONTRATISTA** y sin que se requiera declaración judicial ni ningún otro requisito o formalidad cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de sus obligaciones. Dicha terminación operará sin perjuicio del derecho del **CONTRATANTE** de obtener el pago de los perjuicios adicionales que se hubieran causado. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por manifestación unilateral de voluntad escrita al **CONTRATANTE** por parte del **CONTRATISTA**, cuando el **CONTRATANTE** incurra en incumplimiento de sus obligaciones. **5)** En cualquier momento por parte del **CONTRATANTE** con un preaviso de una semana sin que esto genere indemnización a cargo de IIB. **6)** Por inclusión de cualquiera de las Partes en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Todos los convenios entre EL **CONTRATANTE** Y EL **CONTRATISTA** relacionados con la ejecución y desarrollo del contrato, así como las modificaciones del mismo, deberán celebrarse por escrito. No surtirá ningún efecto la modificación que no se acuerde por escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Las partes remitirán las comunicaciones a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE

Calle 67 No. 8 – 32 Piso 4

6017423030

Bogotá D.C.

Mail: pqrf@investinbogota.org

EL CONTRATISTA

Calle 146 #21-76 int 2 apto 401.

3214510044

Bogotá D.C.

Mail: yesmin_ramos@hotmail.com

Las Partes le dan pleno efecto jurídico al envío de la documentación derivada del contrato a través de correo electrónico, salvo los informes y productos que el CONTRATANTE solicite impresos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS. Cualquier impuesto, tasa o gravamen que grave las actividades del presente Contrato será asumido por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA manifiesta que los datos que entregará a EL CONTRATANTE fueron obtenidos de manera legal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. EL CONTRATANTE actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de EL CONTRATISTA en cuanto al tratamiento de datos suministrados a EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATANTE informa a EL CONTRATISTA que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Los datos de contacto de EL CONTRATANTE son los señalados en este contrato. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a EL CONTRATANTE para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de EL CONTRATANTE de forma directa o a través de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONSULTA DE DATOS. EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente para que IIB o a quien este designe, consulte información del CONTRATISTA y sus administradores en cualquier base de datos, listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente autoriza a IIB o a quien esta designe para que verifique su nombre y documento de identidad en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionales como internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

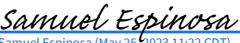
Las partes, manifestando conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá el 25 de mayo de 2023

EL CONTRATANTE


María Isabella Muñoz M (May 25, 2023 14:50 CDT)
MARÍA ISABELA MUÑOZ MENDEZ
C.C 34.317.723
Representante Legal
BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA

EL CONTRATISTA


YESMIN ELVIRA RAMOS HERNANDEZ
C.C 1.090.369.170

INSTANCIAS DE APROBACIÓN				
FIRMA VOBO:	 <u>Mauricio Romero O. (May 25, 2023 11:00 CDT)</u>	 <u>Samuel Espinosa (May 25, 2023 11:22 CDT)</u>	 <u>Manuel García (May 25, 2023 11:51 CDT)</u>	 <u>MARIA OBANDO (May 25, 2023 12:45 CDT)</u>
CARGO:	Gerente Área Solicitante	Profesional Advto y Financ.	Profesional Jurídico	Gerente Advto y Financ.

Contrato - Apoyo GAE -2023 Convenio 818

Final Audit Report

2023-05-25

Created:	2023-05-24
By:	Manuel García (mgarcia@investinbogota.org)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAzHWnMJ37VJOadpfcNCH9FNsgDI9kMMN3

"Contrato - Apoyo GAE -2023 Convenio 818" History

-  Document created by Manuel Garcia (mgarcia@investinbogota.org)
2023-05-24 - 8:51:48 PM GMT
-  Document emailed to yesmin_ramos@hotmail.com for signature
2023-05-24 - 8:59:47 PM GMT
-  Email viewed by yesmin_ramos@hotmail.com
2023-05-25 - 1:33:06 AM GMT
-  Signer yesmin_ramos@hotmail.com entered name at signing as Yesmin Ramos Hernández
2023-05-25 - 1:19:45 PM GMT
-  Document e-signed by Yesmin Ramos Hernández (yesmin_ramos@hotmail.com)
Signature Date: 2023-05-25 - 1:19:47 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to mromero@investinbogota.org for signature
2023-05-25 - 1:19:48 PM GMT
-  Email viewed by mromero@investinbogota.org
2023-05-25 - 3:57:15 PM GMT
-  Signer mromero@investinbogota.org entered name at signing as Mauricio Romero O.
2023-05-25 - 4:00:19 PM GMT
-  Document e-signed by Mauricio Romero O. (mromero@investinbogota.org)
Signature Date: 2023-05-25 - 4:00:21 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Samuel Espinosa (sespinosa@investinbogota.org) for signature
2023-05-25 - 4:00:23 PM GMT
-  Email viewed by Samuel Espinosa (sespinosa@investinbogota.org)
2023-05-25 - 4:21:57 PM GMT



Document e-signed by Samuel Espinosa (sespinosa@investinbogota.org)

Signature Date: 2023-05-25 - 4:22:41 PM GMT - Time Source: server



Document emailed to Manuel Garcia (mgarcia@investinbogota.org) for signature

2023-05-25 - 4:22:43 PM GMT



Email viewed by Manuel Garcia (mgarcia@investinbogota.org)

2023-05-25 - 4:49:39 PM GMT



Signer Manuel Garcia (mgarcia@investinbogota.org) entered name at signing as Manuel García

2023-05-25 - 4:51:26 PM GMT



Document e-signed by Manuel García (mgarcia@investinbogota.org)

Signature Date: 2023-05-25 - 4:51:28 PM GMT - Time Source: server



Document emailed to MARIA OBANDO (xobando@investinbogota.org) for signature

2023-05-25 - 4:51:29 PM GMT



Email viewed by MARIA OBANDO (xobando@investinbogota.org)

2023-05-25 - 5:05:28 PM GMT



Document e-signed by MARIA OBANDO (xobando@investinbogota.org)

Signature Date: 2023-05-25 - 5:05:59 PM GMT - Time Source: server



Document emailed to imunoz@investinbogota.org for signature

2023-05-25 - 5:06:00 PM GMT



Email viewed by imunoz@investinbogota.org

2023-05-25 - 7:49:21 PM GMT



Signer imunoz@investinbogota.org entered name at signing as María Isabella Munoz M

2023-05-25 - 7:50:27 PM GMT



Document e-signed by María Isabella Munoz M (imunoz@investinbogota.org)

Signature Date: 2023-05-25 - 7:50:29 PM GMT - Time Source: server



Document emailed to sespinosa@investinbogota.org for approval

2023-05-25 - 7:50:31 PM GMT



Email viewed by sespinosa@investinbogota.org

2023-05-25 - 8:29:40 PM GMT



Signer sespinosa@investinbogota.org entered name at signing as SAMUEL ESPINOSA

2023-05-25 - 8:31:43 PM GMT



Document approved by SAMUEL ESPINOSA (sespinosa@investinbogota.org)

Approval Date: 2023-05-25 - 8:31:45 PM GMT - Time Source: server

✔ Agreement completed.

2023-05-25 - 8:31:45 PM GMT